



DJ/ADQ- CV/363/2016

Contrato de Suministro de Abarrotes, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra la sociedad mercantil anónima de capital variable denominada **Comercializadora Rapi-Fruit, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su apoderado general el **C. Carlos Alberto Núñez Narváez** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El organismo"** y **"La empresa"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"El organismo"** de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- En la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo, el día 25 veinticinco de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar la compra de Abarrotes al proveedor denominado **"Comercializadora Rapi-Fruit, S. A. de C. V."**, a partir del día 01 primero de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis y hasta el día 31 treinta y uno de Julio del año 2016 dos mil dieciséis.

Declara "La empresa" que:

I.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 665 Seiscientos sesenta y cinco, pasada ante la fe del **Licenciado José Manuel Cárdenas Ortega**, Notario

Página 1 de 5



DJ/ADQ- CV/363/2016

Público número 98 noventa y ocho del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; el día 26 veintiséis de Enero del año 2004 Dos mil cuatro.

II.- Su Representante Legal, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública descrita en la declaración del presente apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve a **"La empresa"**; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 6466 seis mil cuatrocientos sesenta y seis de la calle Volcán Vesubio, colonia El Collí Urbano en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **CRA04012674A.**

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. "La empresa" se obliga a suministrar puntualmente a "El organismo", los víveres no perecederos (abarrotes) solicitados por este último, mismos que deberán ser entregados dentro del horario de 09:00 nueve horas a las 13:00 trece horas del día Lunes, en cada uno de los diferentes Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Desarrollo Comunitarios, Centros de Atención Infantil Comunitarios, Centro Metropolitano del Adulto Mayor.

SEGUNDA. - En el cumplimiento de este contrato, "La empresa" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad de los productos requeridos y de acuerdo con la lista de precios de abarrotes con vigencia del 01 primero de mayo año 2016 dos mil dieciséis al 31 treinta y uno de Julio del año en curso, misma que fue presentada en la Tercera Sesión Ordinaria señalada en la declaración IV. Del apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve "El organismo" misma que se agrega como ANEXO 1, reproduciéndose en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se anotare. De igual forma, se compromete a substituir inmediatamente los productos que sean entregados en mal estado a "El organismo".

"La empresa" se compromete a surtir las cantidades y presentaciones de productos que hayan sido solicitadas por "El organismo" con antelación, deslindando de



DJ/ADQ- CV/363/2016

cualquier responsabilidad a este último en caso de que "La empresa" suministre una cantidad mayor a la solicitada.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO "El organismo" se obliga a pagar a "La empresa" de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por "La empresa" con motivo de la venta de los víveres no perecederos (Abarrotes) solicitadas por el primeramente mencionado y, hasta por la cantidad de **127,454.42 (ciento veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N.)** que será pagada dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros de "El organismo", debidamente sellada y firmada de recibido por el Almacén de Asistencia Alimentaria y tomando en consideración la lista de precios de abarrotes autorizada en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 25 veinticinco de Abril del año 2016 dos mil dieciséis.

CUARTA.- GARANTÍA.- "La empresa" en cumplimiento de este contrato se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad en los productos requeridos y de acuerdo con la lista de precios de abarrote, misma que fue presentada en la Tercera Sesión Ordinaria señalada en la declaración IV. Del apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve "El organismo" misma que se agrega como ANEXO 1, reproduciéndose en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se anotare. Debiendo entregar los productos en buen estado y a satisfacción de "El organismo" contando con un margen de caducidad, de lo contrario "La empresa" hará el cambio de los mismos a más tardar al día siguiente del reporte.

"LA EMPRESA" no podrá hacer entrega de productos en marcas diferentes a las indicadas sin previo aviso y autorización por parte de "El organismo".

QUINTA.- SUPERVISIÓN.- "El organismo", a través del personal de la Coordinación de Asistencia Alimentaria que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "La empresa" entregue los víveres no perecederos (abarrotes) en cada uno de los diferentes Centros.

SEXTA. - DEPÓSITO EN GARANTÍA. Con el propósito de que "La empresa" otorgue garantías en la calidad de sus productos, se obliga a depositar en el área de Recursos Financieros, un cheque en calidad de garantía por el valor equivalente al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "La empresa" a favor de "El organismo", comprometiéndose éste último a devolver el cheque a "La empresa" a la conclusión o terminó del presente, siempre que se haya cumplido con la forma y términos del presente contrato.

Ahora bien en el supuesto de que "La empresa" incumpla con la forma y términos del presente instrumento, dicho cheque será cobrado por "El organismo" sin necesidad de declaración judicial, para resarcir los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis y concluirá precisamente el día 31 treinta y uno de Julio del año 2016 dos mil dieciséis.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la

Página 3 de 5



DJ/ADQ- CV/363/2016

legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- RESCISIÓN. "El organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "La empresa" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "La empresa" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El organismo" como "La empresa", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de compraventa; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Segundo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.

DÉCIMO SEGUNDA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.



DJ/ADQ- CV/363/2016

POR "El organismo".

Maestra Alicia García Vázquez.
Directora General Del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia De
Zapopan, Estado De Jalisco.

POR "La empresa".

C. Carlos Alberto Núñez Narváez.

TESTIGOS

Gerardo José Núñez Murra.
Director de Administración
y Finanzas "El organismo".

LIC. Luis Alberto Castro Rosales.
Director Jurídico
"El organismo".

La presente hoja de firmas forma parte del **CONTRATO DE SUMINISTRO DJ/ADQ-CV/363/2016** suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco y el **C. Carlos Alberto Núñez Narváez**; el día 27 veintisiete de Junio del año 2016 dos mil dieciséis.



Comercializadora Rapi-fruit S.A. de C.V.

ZAPOPAN JALISCO A 14 DE ABRIL DEL 2016

CONCURSO No. 10
"ABARROTÉS"

COMISIÓN DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS
Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN
P R E S E N T E

CUMPLIMIENTO PUNTO
C
PROPUESTA ECONOMICA

PRODUCTO	REQUERIMIENTO	UNIDAD	CANTIDAD DE ACUERDO A PRESENTACION	MARCA	PRESENTACION.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ACEITE	450	LITROS	450	CRISTAL	1 LT	\$ 20.52	\$ 9,234.00
AMARANTO NATURAL*	3.5	KILOS	35	A GRANEL	100 g	\$ 3.78	\$ 132.30
ARROZ	250	KILOS	250	REY BLANCO	1 KG	\$ 13.50	\$ 3,375.00
ATUN EN AGUA	245	KILOS	1,750	HERDEZ	LATA 140 g	\$ 9.60	\$ 16,800.00
AVENA EN HOJUELAS	30	KILOS	75	GRANVITA	400 GR	\$ 6.50	\$ 487.50
AZUCAR ESTANDAR	1,250	KILOS	1,250	OROZ	1 KG	\$ 13.60	\$ 17,000.00
CAFÉ	4.8	KILOS	27	NESCAFE	175 g	\$ 52.00	\$ 1,404.00
CAFÉ DE GRANO	3	KILOS	3	PORTALES	1 KG	\$ 126.50	\$ 379.50
CANELA EN RAJA	15	KILOS	30	MI CAMPO	500 g	\$ 168.00	\$ 5,040.00
CANELA MOLIDA	0.8	KILOS	13	MI CAMPO	60g	\$ 13.90	\$ 180.70
CEREAL CORN FLAKES	14	KILOS	25	KELLOGG'S	560g	\$ 33.52	\$ 838.00
CLAVO*	1	KILOS	10	A GRANEL	100g	\$ 24.00	\$ 240.00
COMINOS*	1	KILOS	10	A GRANEL	100g	\$ 7.10	\$ 71.00
CONSOME DE POLLO	60	KILOS	75	ORVUJIZA	800g	\$ 89.00	\$ 5,340.00
CHILE CHIPOTLE	11.5	KILOS	52	LAZAR MARCOS	215 g	\$ 13.68	\$ 711.36
CHOCOLATE EN POLVO	23	KILOS	65	MICHELIA	355g	\$ 18.85	\$ 1,225.25
CHOCO CHOCO	21	KILOS	60	IBARRA	350g	\$ 19.95	\$ 1,197.00
EMPANIZADOR	21	KILOS	60	KELLOGG'S	350 g	\$ 29.30	\$ 1,758.00
FRIOL PERUANO HIGUERA	450	KILOS	450	OROZ	1 KG	\$ 28.00	\$ 12,600.00
GALLETAS MARIAS	60	KILOS	71	GAMESA	850g	\$ 34.00	\$ 2,414.00
GALLETAS SALADAS	111	KILOS	93	GAMESA	1,200g	\$ 40.25	\$ 3,743.25

Teléfonos: (33) 35 63 09 91 / 92
Volcán Vesubio # 6466 Col. El Collil Urbano C.P. 45070
Zapopan, Jalisco, México.



Comercializadora Rapi-fruit S.A. de C.V.

GARBANZOS	10	KILOS	20	LA COLINA	500g	\$ 16.00	\$ 320.00
HARINA DE TRIGO	45	KILOS	45	TALPITA	1 KG	\$ 10.48	\$ 471.60
HOJAS DE LAUREL*	1	KILOS	10	A GRANEL	100g	\$ 4.75	\$ 47.50
JUGO MAGGI	6	LITROS	8	MAGGI	800ml	\$ 138.75	\$ 1,110.00
LECHE CONDENSADA	35.7	KILOS	90	LA LECHERA	397 g	\$ 16.32	\$ 1,468.80
LECHE EVAPORADA	45	LITROS	125	CLAVEL	360 ml	\$ 11.55	\$ 1,443.75
LECHE SEMIDESCREMADA	600	LITROS	600	SELLO ROJO	1 lt TETRAPACK	\$ 12.60	\$ 7,560.00
LENTEJA CHICA	60	KILOS	120	OROZ	500 g	\$ 16.00	\$ 1,920.00
MAIZENA NATURAL	9	KILOS	12	MAIZENA	750 g	\$ 30.92	\$ 371.04
MAIZENA SABORES	4	KILOS	85	MAIZENA	50 g	\$ 4.10	\$ 348.50
MAYONESA C/LIMON	79	KILOS	109	Mc Cormick	725 g	\$ 40.75	\$ 4,441.75
MEJORANA*	1	KILOS	10	A GRANEL	100g	\$ 8.85	\$ 88.50
MERMELADA DE FRESA	44	KILOS	45	CLEMENTE	980 g	\$ 36.65	\$ 1,649.25
MIEL MAPLE	20	KILOS	40	KARO	500g	\$ 29.26	\$ 1,170.40
MOLE DE PASTA	3	KILOS	1	PROVINCIANO	4 KG	\$ 132.00	\$ 132.00
MOSTAZA	13	KILOS	30	Mc Cormick	430 g	\$ 7.65	\$ 229.50
UVA PASA JUMBO	15	KILOS	15	A GRANEL	1 KG	\$ 49.68	\$ 745.20
PASTA P/SOPA VARIAS	250	KILOS	1,250	MODERNA	200g	\$ 3.95	\$ 4,937.50
PILONCILLO*	3	KILOS	3	A GRANEL	1 KG	\$ 18.00	\$ 54.00
PIMIENTA MOLIDA NEGRA	1.7	KILOS	21	MI CAMPO	80 g	\$ 28.80	\$ 604.80
PIPIAN	3	KILOS	1	PROVINCIANO	4 KG	\$ 132.00	\$ 132.00
POLVO P/GELATINA	60	KILOS	60	MITLA	1 KG	\$ 40.00	\$ 2,400.00
PURE DE TOMATE	45	KILOS	45	DEL FUERTE	1 lt TETRAPACK	\$ 15.76	\$ 709.20
SAL DE GRANO	120	KILOS	120	PEGASO	1 KG	\$ 7.46	\$ 895.20
SAL MOLIDA	45	KILOS	45	CISNE	1 KG	\$ 7.91	\$ 355.95
SALSA CATSUP	10	LITROS	10	EMBASA	1 LT	\$ 13.55	\$ 135.50
SOYA TEXTURIZADA	10	KILOS	33	UFASOY	330 g	\$ 6.90	\$ 227.70
TE MANZANILLA Y LMON	0.3	KILOS	3	Mc Cormick	100 g	\$ 46.50	\$ 139.50
VAINILLA	21	LITROS	21	TROPICAL	1 LT	\$ 22.10	\$ 464.10
VINAGRE BLANCO	7	LITROS	7	CLEMENTE	1 LT	\$ 8.62	\$ 60.34
CEPILLO P/LAVADO MANOS	11	PIEZA	11		1 PZA	\$ 15.00	\$ 165.00
DESINFECTANTE	15	LITROS	15	MICRODIN	1 LT	\$ 110.00	\$ 1,650.00
ENCENDEDOR ELECTRONICO	15	PIEZA	15	TOKAI	1 PZA	\$ 30.00	\$ 450.00
JABON LIQUIDO P/MANOS	21	LITROS	21	DIAL	1 LT	\$ 78.00	\$ 1,638.00
PAPEL ADHERIBLE	1	METROS	3	VITALFILM	300 MTS	\$ 115.00	\$ 345.00
PAPEL ALUMINIO	1	METROS	3	METAPACK	400 MTS	\$ 155.00	\$ 465.00
SERVILLETAS	22	PIEZA	44	DELSEY	500.PZAS	\$ 23.50	\$ 1,034.00

Teléfonos: (33) 35 63 09 91 / 92
 Volcán Vesubio # 6466 Col. El Colli Urbano C.P. 45070
 Zapopan, Jalisco, México.



Comercializadora Rapi-fruit S.A. de C.V.

TRAPO MICROFIBRA	33	PIEZA	33		1 PZA	\$ 15.00	\$ 495.00
						SUBTOTAL	\$ 125,046.44
						IVA	\$ 1,072.98
						TOTAL	\$ 126,119.42

VIGENCIA: DEL 01 DE MAYO AL
31 DE JULIO DEL 2016
ENTREGA: EN DOMICILIOS DE CENTROS
GARANTIA: PRODUCTOS CON UN MINIMO DE
6 MESES DE CADUCIDAD EN EMPAQUES
INTEGROS Y CON EXCELENTE PRESENTACION

AW

Teléfonos: (33) 35 63 09 91 / 92
Volcán Vesubio # 6466 Col. El Colli Urbano C.P. 45070
Zapopan, Jalisco, México.